



Ajuntament de Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

GENE2026000513 - X2026000527

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de Aro y s'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de febrero de 2026, aprobó la convocatoria pública anual para las subvenciones por asociaciones, entidades y servicios de acción social de ámbito supramunicipal en Castell d'Aro, Playa de Aro y s'Agaró y se acuerda la publicación de la aprobación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia, al tablero virtual de transparencia del web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES POR ASOCIACIONES, ENTIDADES Y SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL EN CASTELL D'ARO, PLATJA D'ARO I S'AGARÓ.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes bases tienen como objetivo la fijación del procedimiento de concurrencia competitiva a seguir para la solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones que, en concepto de transferencias corrientes, dentro del ámbito de su competencia, y en cuanto a proyectos de asociaciones, entidades y servicios de la acción social de ámbito supramunicipal otorgue el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja de Aro y S'Agaró.

Artículo 2. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento por las causas previstas en la Ley o en estas bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Capítulo II: Solicitantes y conceptos subvencionables

Artículo 3. Pueden solicitar estas subvenciones, las asociaciones y servicios de carácter social y de ámbito supramunicipal en Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró o con sede en otro municipio, que lleven a cabo proyectos en que haya personas beneficiarias directas del municipio o una actuación en el término del municipio de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.

Entendemos por Asociación o servicio de cariz social aquellas que en las finalidades, recogidas en sus estatutos o en la definición de servicio, sean la mejora de asistencia, de acompañamiento, de rehabilitación, de inserción social de la/las persona/se, de defensa de los derechos sociales o normalización de un colectivo concreto, o el bienestar y mejora de calidad de vida de un colectivo en concreto.

Capítulo III: Procedimiento de solicitud

Artículo 4. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine a la convocatoria pública anual.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que figurará anexo a la convocatoria pública anual. Estos impresos también se podrán solicitar a la Unitat de Benestar Social o bien descargarlos, en las fechas en que esté vigente la convocatoria, del web del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró: <https://ciutadada.platjadaro.com> → e-TAULER.

Codi Segur de Verificació:
245d78e5-8676-412a-9ade-11c969b00e77
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692635
Data d'impressió: 10/03/2026 09:02:27
Pàgina 2 de 6

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

Tal y como establece el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Datos de identificación de la entidad (estatutos, inscripción registral, tarjeta de identificación fiscal, fotocopia del DNI del representante legal de la asociación, entidad, servicio).
- b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- c) Proyecto justificativo que concrete la identificación de la entidad, datos persona de contacto, los objetivos de la entidad, actividades que tiene previsto de realizar durante el año, actividades o acciones por las cuales se pide la subvención, número de personas que participarán, número de personas del municipio que participarán, presupuesto, justificación de la solicitud, otros datos de interés.

Artículo 5. En el supuesto que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien esta no esté completa o correctamente rellenada, se otorgará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación a través de correo electrónico, para que enmiende la solicitud y/ o aporte los documentos preceptivos. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya resuelto, se dará por caducada la solicitud y denegado la ayuda por defecto.

Capítulo IV: Condiciones y criterios de valoración

Artículo 6. Proyectos subvencionables

Las entidades y servicios recogidos en el artículo 3, podrán presentar proyectos acogerse a una o varias de las líneas siguientes:

1. Línea 1: Propuesta de intervención que vaya destinada directamente a la mejora de la calidad de vida de personas empadronadas en el municipio y/o sus familiares, especificando el número de personas beneficiarias.
2. Línea 2: Actividades o acciones de dinamización, sensibilización, formación, intervención o defensa de los derechos sociales, que esté promovida desde la delegación local, un grupo de voluntariado establecido en el municipio y que sea compatible con las políticas, programas o actividades municipales impulsadas por el Ayuntamiento. En el caso de querer contar con la utilización de una equipación municipal o el apoyo en cuando a material o infraestructura, se tendrá que hacer constar en el proyecto.

Artículo 7. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) El interés social del proyecto presentado, teniendo en cuenta especialmente que:
 - I. Suponga una acción normalizadora
 - II. Incremente las oportunidades y/o la calidad de vida de las personas destinatarias del proyecto
 - III. Se trabaje para hacer visibles la realidad y las potencialidades de un colectivo especialmente vulnerable.
 - IV. Fomente el acceso a recursos existentes y normalizadores

Codi Segur de Verificació:
245d78e5-8676-412a-9ade-11c969b00e77
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692635
Data d'impressió: 10/03/2026 09:02:27
Pàgina 3 de 6

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

- V. Se justifique el colectivo al que va dirigida la actuación, por el grado de incidencia o presencia en el municipio
- VI. Dote de recursos capacitadores o a un colectivo especialmente vulnerable o en la población en general.

Puede sumar hasta 40 puntos.

b) La descripción del proyecto. Fundamentación correcta de la respuesta social que se quiere conseguir con el proyecto, concreción de actividades, medios técnicos, personales y materiales que se destinarán al desarrollo del proyecto. Puede sumar hasta 20 puntos

c) Proyectos que cubran ámbitos o espacios de intervención no existentes en el municipio, o que los complementen adecuadamente. Puede sumar hasta 10 puntos

d) Disponga de voluntarios/se, socios/se del municipio. Puede sumar hasta 10 puntos

e) No reciban financiación o subvenciones otros organismos, empresas o entidades por el desarrollo de las actividades propuestas. Puede sumar hasta 10 puntos.

f) El sistema de difusión de las actividades-proyectos previsto. Puede sumar hasta 10 puntos

Las entidades que no superen 40 puntos no serán beneficiarias de la subvención.

Artículo 8. importe de la subvención

8.1. Las dotaciones individuales y la dotación máxima destinada a estas subvenciones se establecerá, atendiendo a la consignación presupuestaria aprobada para cada periodo a la convocatoria correspondiente.

8.2. En el otorgamiento de la subvención, se diferenciarán las cantidades asignadas a cada línea de intervención.

8.3. Los proyectos de la Línea 1, el importe de la subvención tendrá a un máximo de 450€ por persona beneficiaria empadronada en el municipio.

8.4. Los proyectos de la línea 2, el importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:

- Los fondos se repartirán entre todos los proyectos que obtengan la puntuación mínima de 40 puntos, según los criterios que se especifican en el artículo 7 de estas bases.
- Se obtendrá un importe por punto, resultando del importe destinado a la subvención, dividido por la suma de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que hayan logrado la puntuación mínima.
- Se aplicará este importe por punto a cada proyecto a partir de la puntuación obtenida.
- En el supuesto de que una vez hecho el cálculo, a un proyecto le corresponda un importe superior al solicitado, solo se le otorgará el importe solicitado.
- Finalmente, la subvención asignada supondrá un porcentaje sobre el total del proyecto presentado, que se tendrá como referencia en el momento de la justificación de la subvención.

Codi Segur de Verificació:
245d78e5-8676-412a-9ade-11c969b00e77
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692635
Data d'impressió: 10/03/2026 09:02:27
Pàgina 4 de 6

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

Artículo 9. Toda subvención concedida por el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró lleva implícita la condición que a las comunicaciones públicas y en todo el material de la actividad se haga constar el apoyo corporativo de acuerdo con el diseño y modelo tipográfico oficial.

Artículo 10. La subvención concedida se tendrá que aplicar de acuerdo con la finalidad prevista. Las entidades, asociaciones y servicios de ámbito social, podrán beneficiarse de esta subvención en caso de no haber recibido ninguna otra subvención por parte de este ayuntamiento.

La obtención de la subvención del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró es incompatible con la obtención otras subvenciones o ayudas públicas y privados que, sumados a los del ayuntamiento, superen el 100% del presupuesto.

Artículo 11. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en las presentes normas, o la falta de presentación justificativa en los plazos fijados, llevará implícita la renuncia y se procederá de oficio a revocarla.

Artículo 12. El Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró podrá comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que crea pertinentes, la adecuada aplicación de las subvenciones a las finalidades para las cuales se habrán otorgado según el artículo 1292.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (R.O.A.S).

En el caso de que una subvención no se aplique o se haga de manera inadecuada, el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró podrá instar que se devuelva el importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los cuales sea titular activo el beneficiario y acreedora el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró, y podrá hacer exigencia de las otras responsabilidades que se procedan.

Artículo 13. Los beneficiarios restan obligados a facilitar toda la información que, en relación con la subvención concedida, requieran el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja de Aro y S'Agaró, la Sindicatura y el Tribunal de Cuentas.

Capítulo V: Procedimiento de concesión, aceptación, justificación, presentación del final del proyecto, renuncia y pago.

Artículo 14. La Unitat de Benestar Social gestionará los expedientes, y el/la Regidor/a Delegado/ada correspondiendo propondrá a la Junta de Gobierno la resolución final de las subvenciones.

Artículo 15. Las subvenciones concedidas tienen que ser aceptadas por los beneficiarios sin ninguna reserva dentro el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento. La aceptación se formalizará en un escrito que se presentará por medios electrónicos, en el cual se indicará la aceptación pura y simple de la subvención.

La carencia de presentación del escrito de aceptación dentro del plazo indicado, o el hecho que se incluyan reservas, equivaldrá a la renuncia en la subvención.

Artículo 16. La entidad asumirá el compromiso de aportar, antes del 31 de marzo del año siguiente a la aprobación de la subvención, y mediante registro de entrada al Ayuntamiento por vía electrónica, un informe completo del proyecto finalizado y las facturas del gasto del proyecto por el importe total del proyecto presentado según los modelos normalizados

Se presentará documentación (facturas) y se facilitará, en todo momento, la documentación que se les requiera de la subvención otorgada y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

Codi Segur de Verificació:
245d78e5-8676-412a-9ade-11c969b00e77
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692635
Data d'impressió: 10/03/2026 09:02:27
Pàgina 5 de 6

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

Article 17. Seran despeses justificables les que tinguin relació directe amb el projecte i/o acció subvencionada, i que s'especificaran en el conveni corresponent, tals com:

- Material necessari per la realització i la seguretat de l'activitat (material fungible, alimentació emmarcada amb els objectius de l'activitat, premis i obsequis, ...).
- Despeses de difusió de l'entitat o de l'activitat (material imprès, despeses de premsa, ràdio i/o televisió).
- Assegurances de responsabilitat civil o accidents, quan tinguin relació amb el projecte presentat.
- Despeses de personal directament relacionat amb l'activitat subvencionada, que s'haurà de justificar mitjançant nòmines i RNT.
- Despeses de contractació de monitoratge, formadors/es o serveis especialitzats, quan l'activitat o projecte o requereixi.
- Despeses relacionades amb la promoció i suport del voluntariat de l'entitat
- Les despeses que amb iva deduïble, es considerarà a efectes de justificació d'import net.

Article 18. La persona beneficiària pot renunciar en qualsevol moment a la subvenció atorgada, de manera que perd el dret a exigir-la. La renúncia es formalitzarà mitjançant la presentació de l'escrit corresponent al Registre General de l'Ajuntament per mitjans electrònics.

Article 19. En el moment de la justificació, es calcularà l'import a ingressar sobre el total de les despeses presentades, a partir del percentatge assignat en el moment d'assignació de la subvenció fins el màxim atorgat.

Article 20. La manca de justificació de la subvenció en el termini establert donarà lloc a la seva anul·lació. En el cas que l'entitat no presenti el projecte en aquest termini, s'entendrà que finalment no s'ha dut a terme el projecte, i per tant que renuncia a la subvenció (tant pot ser per escrit com d'ofici).

Article 21. El pagament de les subvencions previstes en aquestes bases, s'efectuarà d'una sola vegada i es tramitarà quan s'hagi presentat al Registre General de l'Ajuntament per mitjans electrònics la presentació final del projecte, i s'avalui que tota la informació presentada s'acorda amb el propòsit subvencionat.

Capítol VII: Mitjans de notificació de la resolució.

Article 23. La notificació de la resolució es realitzarà de conformitat amb la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Capítol VIII. Règim jurídic.

Article 24. En tot el que no preveuen aquestes bases serà d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, el Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, el Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, i la resta de disposicions legals i reglamentàries aplicables. La presentació de la sol·licitud implica la plena acceptació i coneixement de les presents bases.

Article 25. Interposició de recursos.

La resolució serà definitiva i esgota la via administrativa. Contra ella, podeu interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, comptats des del dia següent al de la recepció de la notificació, davant del corresponent jutjat Contenciós-Administratiu de Girona.

Codi Segur de Verificació:
245d78e5-8676-412a-9ade-11c969b00e77
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692635
Data d'impressió: 10/03/2026 09:02:27
Pàgina 6 de 6

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

Potestativament podeu interposar prèviament recurs de reposició, davant de l'òrgan que hagi dictat l'acte, en el termini d'un mes, a comptar del dia següent al d'aquesta notificació. Si transcorre el termini d'un mes a comptar del dia següent al de la data d'interposició del recurs de reposició, sense que hagi estat dictada i notificada la resolució expressa, el recurs de reposició entendra desestimat, i en aquest cas, el recurs contenciós administratiu podrà interposar-se en el termini de sis mesos a comptar del dia següent al de la data en què presumptament s'hagi desestimat el recurs de reposició. Tot això sens perjudici de qualsevol altre recurs o reclamació que considereu convenient d'interposar.

Disposició final

Aquestes bases entraran en vigor una vegada aprovades definitivament pel Ple de la Corporació, amb la publicació íntegra del seu text en el Butlletí Oficial de la Província de Girona, i transcorregut els terminis establerts en l'article 70.2 i 65.2 de la Llei 7-1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

